

Constancia Secretarial: El 22 de febrero de 2023, ingresa al Despacho con solicitud de suspensión del proceso.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01063

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.-** En atención al escrito que antecede, Se DECRETA la suspensión del proceso hasta el 28 de marzo de 2023, según dispusieron las partes de común acuerdo (pdf.08 C1) bajo la égida del numeral 2 del art. 161 del C.G.P.
- 2.-** Téngase como debidamente notificado por conducta concluyente al demandado SANTIAGO PEÑA PAEZ, de conformidad con las disposiciones del art. 301 del C.G.P.
- 3.-** Sin perjuicio de lo anterior, a partir del 29 de marzo de 2023, por Secretaría contabilícese el término de diez (10) días, con los cuales cuenta la parte demandada para proponer exceptivas de mérito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 011 del 3 DE
MARZO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cac6164b1c489b465e2f9dfe85263f79ab3b2bbec80b57224cec1e8734c9c82**

Documento generado en 27/02/2023 08:46:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>